

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE EXCEPCIONAN DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 124.4 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE LA HACIENDA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 2 DE MARZO, LAS SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO: FONDO TECNOLÓGICO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.

La actividad del comercio es considerada estratégica en Andalucía, al tratarse de una de las principales actividades generadoras de empleo y riqueza, y constituir un elemento clave de vertebración territorial y dinamizador de la actividad social, económica y cultural. . No obstante, dentro de este sector económico las pequeñas empresas están teniendo dificultades para adaptarse a la digitalización del sector y al nuevos hábitos de los consumidores. En los últimos cinco años, la proporción de compras digitales sobre compras totales ha crecido exponencialmente. Este cambio en los hábitos del consumidor ha tenido un impacto muy severo sobre las ventas de los establecimientos comerciales, situación que se ha visto agravada por la crisis de la COVID-19 y las restricciones de movilidad.

Transcurridos ya más de dos años desde la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el 11 de marzo de 2020, el cambio de modelo que debe experimentar la actividad comercial en toda su extensión requiere la intervención decisiva de las políticas públicas en materia de comercio, con especial relevancia en nuestra Comunidad por el citado papel estratégico que el sector comercial desempeña dentro de la economía andaluza.

En este sentido, el Consejo Europeo aprobó, el 21 de julio de 2020, el Plan de Recuperación para Europa NextGenerationEU, con objeto de paliar los daños económicos y sociales causados por la pandemia. Este Plan, con un importe de 750.000 millones de euros, se compone de dos instrumentos: el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia -núcleo del Fondo de Recuperación, dotado con 672.500 millones de euros-, y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), siendo adoptado el primero de ellos mediante el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Esta financiación permitirá a los Estados miembros llevar a cabo una serie de reformas estructurales que, entre otras medidas, garantizarán la transformación digital y la adaptación a los cambios en el comportamiento del consumidor, objetivos imprescindibles para el sector de la pequeña y mediana empresa en el ámbito del comercio si se pretende superar el quebranto económico que a todas estas entidades ha causado la pandemia.

Por su parte, para acogerse al Plan de Recuperación NextGenerationEU, en España se ha aprobado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicho plan (en adelante, PRTR) se articula en diez políticas palanca y treinta componentes. En el ámbito de la Palanca V (Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora) se inserta el Componente 13: Impulso a la pyme. A su vez, a este componente corresponde, entre otras, la medida I4, Apoyo al Comercio, en la que se prevé una inversión por importe de 100 millones de euros para financiar la línea de actuación Programa de modernización del comercio: Fondo Tecnológico.



FIRMADO POR		INA 1/4
VERIFICACIÓN		



Asimismo, el Objetivo 210 incluido en el documento anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 16 junio 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (conocida por sus siglas en inglés, CID), marca el resultado que debe alcanzarse. En concreto, en el citado Objetivo 210 se establece:

“Al menos 200 pymes o asociaciones empresariales del sector comercial deberán haber recibido subvenciones del Fondo Tecnológico, de conformidad con lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1) mediante el uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los proyectos en el sector del pequeño comercio tienen por objeto incorporar nuevas tecnologías que permitan que el comercio local responda a los nuevos hábitos de consumo, en el marco del Fondo Tecnológico (200 proyectos). Los proyectos subvencionables en el marco de este Fondo incluyen:

- a. Proyectos de nuevas tecnologías dirigidas a mejorar diferentes áreas de la estrategia comercial en línea y de comunicación, del modelo de negocio y de la experiencia de compra.
- b. Proyectos de nuevas tecnologías para la adaptación del espacio físico de venta tanto a las nuevas necesidades y hábitos de los consumidores como a nuevos modelos de gestión.
- c. Proyectos de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia y sostenibilidad de la entrega de última milla.
- d. Proyectos de aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de los recursos”.

Por tanto, de manera acorde con el mencionado objetivo, con la gestión de estos fondos a través de la concesión de subvenciones, se persigue contribuir al fomento de la innovación empresarial y la adaptación a las nuevas fórmulas comerciales y hábitos de consumo, la dinamización de las ventas en las zonas y actividades comerciales, la revitalización comercial de áreas y equipamientos comerciales y el impulso de la digitalización y del uso de nuevas tecnologías.

Y todo ello contando con la obligación de que todos los proyectos financiados con recursos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia respeten el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente («do no significant harm», DNSH), tal y como se establece en toda la normativa reguladora del mecanismo: Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero; Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (2021/C 58/01); y Decisión de ejecución del Consejo de 16 junio 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y resiliencia de España.

En este contexto, por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Comercio, de 9 de mayo de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado al Programa de modernización del Comercio: Fondo Tecnológico, por un importe total de 100 millones de euros para los ejercicios 2022 y 2023, en el marco del Componente 13 Inversión I4.1.2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha asignado a la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada uno de los ejercicios 2022 y 2023 un total de 8.585.785 euros, cuantías que deben ser ejecutadas por Andalucía con celeridad, toda vez que las convocatorias de concesión de subvenciones correspondientes a dichos ejercicios han de ser publicadas con anterioridad al 31 de diciembre de cada año, y los proyectos deben estar concedidos y totalmente pagados antes del 31 de diciembre de 2023, y que la justificación de la finalización de los proyectos se produzca, en todo caso, antes del mes de julio de 2024.

El artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que en las subvenciones cuya



justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000 euros. Además dispone que las normas reguladoras de la concesión de subvenciones establecerán la limitación antes referida.

No obstante, el artículo 29.1.c) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, permite excepcionar la regla contemplada en el citado artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario y así lo determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, pudiendo abonarse, en ese caso, hasta el 100% del importe de aquellas subvenciones que determine el Consejo de Gobierno.

En relación con estas subvenciones destinadas a actualizar e impulsar el sector comercial en Andalucía, y una vez acordada la distribución de los créditos a las comunidades autónomas y formalizados los compromisos financieros señalados anteriormente, es incuestionable la necesidad de facilitar una rápida ejecución de estos proyectos y, por tanto, de las ayudas destinadas a los mismos. El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Comercio de 9 de mayo de 2022 recoge expresamente unos hitos de ejecución del presupuesto transferido a alcanzar por las diferentes comunidades autónomas de obligado cumplimiento. La celeridad con la que las entidades receptoras de estas ayudas desarrollen los proyectos subvencionados resultará fundamental a efectos de posibilitar la transferencia de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Por tanto, existe fundamento suficiente para recurrir a una medida excepcional que permita lograr la ejecución de la totalidad de los fondos asignados a la Comunidad Autónoma andaluza, ya que el ámbito temporal para la concesión de las ayudas es tan reducido que, de abonar la ayuda con un anticipo del 50% y el segundo pago tras la justificación de la ayudas sería prácticamente inviable conceder y pagar todos los fondos asignados antes del 31 de diciembre de 2023. Por tanto, el pago en este caso del 100% del importe de la subvención agiliza sin duda alguna la tramitación de los procedimientos, por lo que dichas circunstancias justifican las razones de interés económico exigidas en el artículo 29.1.c) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, para acogerse a la referida excepción en el pago de la subvención reconocida.

Asimismo, estas subvenciones contribuirán a la incorporación de nuevas tecnologías que permitan a las PYMEs comerciales, de manera individual o mediante las asociaciones del sector, dar respuesta a los nuevos hábitos de consumo, y que impacten en la transformación digital y sostenibilidad del propio establecimiento y en su modelo de negocio. De esta forma, los proyectos que se financien desarrollarán actuaciones dirigidas tanto a actualizar y modernizar el sector comercial adaptándolo a los nuevos hábitos de consumo, como a fomentar la implementación de nuevas tecnologías y de soluciones que potencien la mejora de la sostenibilidad y la eficiencia. Ello supondrá el fortalecimiento de un sector que, como se ha indicado, debe ser calificado como estratégico en la economía andaluza, por su capacidad de generación de empleo y atracción del turismo y, en definitiva, su contribución al desarrollo y dinamismo de los municipios andaluces.

En consecuencia, por todos los motivos expuestos, se considera que las subvenciones que se concedan a las empresas y asociaciones comerciales para la ejecución de las actuaciones previstas en el “Programa de modernización del comercio: Fondo Tecnológico”, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 13, Inversión 4, Submedida 1, financiado con fondos “Next Generation – EU”, según lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 9 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 126, de 27 de mayo de 2022, por Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Comercio, resultan encuadrables dentro del supuesto contemplado en el artículo 29.1.c) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023,



puesto que quedan justificadas las razones de interés económico exigidas en tal artículo para acogerse a la referida excepción en el pago de la subvención reconocida.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO,

Cecilia Ortiz Carrasco.